



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321 -2020-MDY

Puerto Callao, 16 NOV. 2020

VISTOS:

El Tramite Interno N° 06666-2020, correspondiente a la solicitud de Licencia Por Enfermedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante **Solicitud S/N** recepcionado con fecha **03-11-2020**, la señora **GLORIA BARRIENTOS RIOJA** informa al Sub Gerente de Recursos Humanos, que paso consulta médica el día sábado 31-10-2020, haciendo llegar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-349-00016350-20 que dispone un periodo de incapacidad de 07 días desde el 31-10-2020 hasta el 06-11-2020, justificando de esta manera su ausencia.

Que, a través del **Informe Técnico N° 109-2020-MDY** de fecha **06-11-2020**, el Sub Gerente de Recursos Humanos informa al Gerente de Administración y Finanzas, que la señora **GLORIA BARRIENTOS RIOJA**, trabajadora que presta sus servicios a esta comuna bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 (Medida Cautelar), con el cargo de Apoyo en Tópico en la Gerencia de Servicios Públicos, requiere Licencia por Enfermedad correspondiente a **07** días de descanso con goce de remuneración, adjuntando para ello el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-349-00016350-20 y por lo cual considera **Procedente** su pedido y se le otorga el beneficio desde el 31-10-2020 hasta el 06-11-2020 por descanso físico con goce de haber.

Que, el literal g) del Artículo 6° del D. Leg N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el Trabajador Sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tienen derecho a "Licencia con Goce de haber por la Maternidad, Paternidad y otras Licencias a las que tienen derecho los Trabajadores de los Regímenes Laborales generales. La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las Licencias de los Servidores de los Regímenes Generales que coexisten al interior de la entidad concernida (uno de los cuales es el Régimen CAS), es decir los servidores sujetos a la carrera Administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y los de la Actividad Privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728";

Que, la **Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014** regula las Normas para la Expedición, Registro, Distribución y Control de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) y en el acápite 6.2 Disposiciones Específicas, numeral **6.2.1.1**, establece: *"El certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT, es el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado regular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud (...)"*;

Que, en el Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad Edil, en su Capítulo V Licencias y Permisos, se ha establecido en el Artículo 37° lo siguiente: *"La Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte del trabajador y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza mediante Resolución"*, artículo que es concordante con el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, mediante la cual se define la licencia del siguiente modo *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente"*;

Que, asimismo en el Artículo 38° del Capítulo V Licencias y Permisos del Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad Edil, se ha establecido las causales por las cuales se otorgan las licencias, las mismas que son:

a) CON GOCE DE REMUNERACIONES

- **Por enfermedad**
- Por gravidez
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos
- Por capacitación oficializada
- Por citación expresa: judicial, militar o policial
- Por función edil
- Por servicio militar obligatorio
- Por representación deportiva o cultural



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA



- Por representación sindical.

b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES

- Por motivos Particulares;
- Por capacitación No Oficializada.

c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

- Por matrimonio;
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Que, mediante Informe Legal N° 665-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 12-11-2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se debe Declarar **PROCEDENTE** Otorgar la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, a favor de la trabajadora **GLORIA BARRIENTOS RIOJA**, con eficacia anticipada desde el 31-10-2020 hasta el 06-11-2020, haciendo un total de **Siete (07) días**, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-349-00016350-20;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades expresa: "**Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**";

Que, de conformidad con lo resuelto en el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04.01.2019, en armonía con lo dispuesto por el numeral 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, solicitado por la trabajadora **GLORIA BARRIENTOS RIOJA**, por espacio de Siete (07) días, con eficacia anticipada a partir del 31-10-2020 hasta el 06-11-2020, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-349-00016350-20, licencia amparada bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 1057 y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente disposición Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas y la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA

Alc. Jedy Díaz Chota
 ALCALDESA

Municipalidad Distrital
de Yarinacocha

TRAMITE INTERNO 06666-2020

REMITENTE : SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO: INFORME TECNICO
DESTINO : GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ASUNTO : LICENCIA POR ENFERMEDAD -07 DIAS DEL SRA. BARRIENTOS RIOJA GLORIA
FEC. DE EMISION: 2020-11-06 14:48:08
Nº DOC. : 109-2020
FOLIO : 1
ACCION : ATENCION

Nº	Destino	Acción	Fecha Recepción	Observación
	SB	2	19 NOV. 2020 9:30am	
	SUBRR.HH	2	25 NOV. 2020	se deriva la R.A Nº 321-2020, con exp original con 10 folios

ACCIÓN A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1. Conocimiento y Fines | 6. Coordinación | 11. Evaluación y Calificación |
| 2. Trámite | 7. Atención | 12. Elaborar Contestación |
| 3. Informe | 8. Opinión | 13. Otros |
| 4. Ayuda Memoria | 9. Vº Bº | |
| 5. Devolver con copia A | 10. Archivo | |

Municipalidad Distrital
de Yarinacocha

TRAMITE INTERNO 06666-2020

REMITENTE : SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO: INFORME TECNICO
DESTINO : GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ASUNTO : LICENCIA POR ENFERMEDAD -07 DIAS DEL SRA. BARRIENTOS RIOJA GLORIA
FEC. DE EMISION: 2020-11-06 14:48:08
Nº DOC. : 109-2020
FOLIO : 1
ACCION : ATENCION

Nº	Destino	Acción	Fecha Recepción	Vº Bº	Observación
2970	64	2	10 NOV. 2020	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
583	84	3/11	12 NOV 2020	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	
4759	OSGA	7	12 NOV. 2020	GERENCIA MUNICIPAL	
	6 AF	9	16 NOV. 2020	SECRETARIA GENERAL	
2970			17 NOV. 2020	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
292			17 NOV. 2020	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
	84	9		GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
4759	ALC	10	12:36 18 NOV. 2020	GERENCIA MUNICIPAL	

ACCIÓN A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1. Conocimiento y Fines | 6. Coordinación | 11. Evaluación y Calificación |
| 2. Tramite | 7. Atención | 12. Elaborar Contestación |
| 3. Informe | 8. Opinión | 13. Otros |
| 4. Ayuda Memoria | 9. Vº Bº | |
| 5. Devolver con copia A | 10. Archivo | |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



INFORME LEGAL N° 665-2020-MDY-GM-GAJ.

A : Abog. CARLOS ENRIQUE VALLES ARAUJO.
Gerente Municipal.

DE : Abog. JAMES IVÁN PAREDES ZUMAETA
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE REMUNERACIÓN.

REF. : Tramite Interno N° 06666-2020.

FECHA : Puerto Callao, 12 de Noviembre del 2020.



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente e informarle que la Sub Gerencia de Recursos Humanos requiere que se apruebe la **Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones**, solicitado por la trabajadora **GLORIA BARRIENTOS RIOJA**, para lo cual con el apoyo del informe técnico del área competente, se ha realizado el siguiente análisis legal:

I. ANTECEDENTES

Mediante **Solicitud S/N** recepcionado con fecha **03-11-2020**, la señora **GLORIA BARRIENTOS RIOJA** informa al Sub Gerente de Recursos Humanos, que paso consulta médica el día sábado 31-10-2020, haciendo llegar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-349-00016350-20 que dispone un periodo de incapacidad de 07 días desde el 31-10-2020 hasta el 06-11-2020, justificando de esta manera su ausencia.

A través del **Informe Técnico N° 109-2020-MDY** de fecha **06-11-2020**, el Sub Gerente de Recursos Humanos informa al Gerente de Administración y Finanzas, que la señora **GLORIA BARRIENTOS RIOJA**, trabajadora que presta sus servicios a esta comuna bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 (Medida Cautelar), con el cargo de Apoyo en Tópico en la Gerencia de Servicios Públicos, requiere Licencia por Enfermedad correspondiente a **07** días de descanso con goce de remuneración, adjuntando para ello el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-349-00016350-20 y por lo cual considera **Procedente** su pedido y se le otorga el beneficio desde el 31-10-2020 hasta el 06-11-2020 por descanso físico con goce de haber.

II. ANÁLISIS LEGAL:

En la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 que regula las Normas para la Expedición, Registro, Distribución y Control de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), en su disposición específica 6.2.1.1, establece que el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - (CITT), es: el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado regular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud (...).

El literal g) del Artículo 6° del D. Leg N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el Trabajador Sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tienen derecho a "Licencia con Goce de haber por la Maternidad, Paternidad y otras Licencias a las que tienen derecho los Trabajadores de los Regímenes Laborales generales. La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las Licencias de los Servidores de los Regímenes Generales que coexisten al interior de la entidad concernida (uno de los cuales es el Régimen CAS), es decir los servidores sujetos a la carrera Administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y los de la Actividad Privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728".

En el Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad Edil, en su Capítulo V Licencias y Permisos, se ha establecido en el Artículo 37° lo siguiente: "La Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte del trabajador y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza mediante Resolución", artículo que es concordante con el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, mediante la cual se define la licencia del siguiente modo "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente;

Que, asimismo en el Artículo 38° del Capítulo V Licencias y Permisos del Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad Edil, se ha establecido las causales por las cuales se otorgan las licencias, las mismas que son:

CON GOCE DE REMUNERACIONES

Por enfermedad

III. CONCLUSIÓN:

Habiendo sido evaluado por el Área Técnica competente y conforme a la normativa interna de la Entidad y a lo dispuesto en el D. Leg. N° 1057, el suscrito en su calidad de Gerente de Asesoría jurídica OPINA que se debe Declarar **PROCEDENTE** Otorgar la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, a favor de la trabajadora **GLORIA BARRIENTOS RIOJA**, con eficacia anticipada desde el 31-10-2020 hasta el 06-11-2020, haciendo un total de **Siete (07) días**, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-349-00016350-20.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. JAMES I. PAREDES ZUMAETA
Gerente de Asesoría Jurídica

**INFORME TECNICO N° 109-2020- MDY-GAF-SGRH**

A : Lic. Adm. JORGE LUIS FLORES OPORTO
Gerente de Administración y Finanzas

DE : Abg. JIM CARLY DAVILA LOPEZ
Sub. Gerente de Recursos Humanos.

ASUNTO : LICENCIA POR ENFERMEDAD - 07 DIAS

REF : CITT N° A-349-00016350-20- Fecha 31/10/2020.

FECHA : Puerto Callao, 06 de noviembre de 2020

Por medio de la presente, me dirijo a Usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez remitir el informe técnico según documento en referencia, en los términos siguientes:

1.- Que, mediante CITT N° A-349-00016350-20- Fecha 31/10/2020, la señora **BARRIENTOS RIOJA GLORIA**, solicita **LICENCIA POR ENFERMEDAD** correspondiente a **07 días** de descanso con goce.

2.- Que, del análisis de los documentos aportados a la presente solicitud se tiene que la administrada presta servicios a esta comuna, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios D.L 1057 (Medida Cautelar), en la Gerencia de Servicios Públicos con el cargo de Apoyo en Tópico, con una remuneración de 1,000.00 soles mensuales.

Sobre la licencia por enfermedad en el régimen CAS

- Al respecto, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial Del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales". De este modo, extiende a los servidores CAS las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 728, regímenes laborales generales

Por lo expuesto, esta Sub Gerencia de Recursos Humanos, considera **PROCEDENTE** su pedido y se le otorga el beneficio **desde el 31 de octubre hasta el 06 de noviembre de 2020, por descanso físico con goce de haber**, por lo tanto se le solicita tenga a bien disponer a quien corresponda.

Se Anexa:

CITT N° A-349-00016350-20- Fecha 31/10/2020

Es cuanto informo para conocimiento y fines.
Atentamente.

JCDL/LMVRC
C.C
GAJ
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. JIM C. DAVILA LOPEZ
Sub Gerente de Recursos Humanos

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO

EE.SS: 349 - H.II PUCALLPA

CITT No.: A-349-00016350-20

CARGO

Acto Medico: 1916196

Servicio: B81 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Nombre Asegurado: BARRIENTOS RIOJA GLORIA EDITH

Doc. de Identidad: D.N.I. 08127949

Autogenerado: 6804010BRRJG005

Tipo de Atencion: CONSULTA EXTERNA

Contingencia: ENFERMEDAD COMUN

Med. Control:

F. Prob. de Parto:

PERIODO INCAPACIDAD

Fecha de Inicio: 31/10/2020

Fecha Fin: 06/11/2020

Total de Dias: 7

F. de Otorgamiento: 31/10/2020

DIAS ACUMULADOS

Consecutivos: 7

No Consecutivos: 15

PP.SS. Tratante MEDICO 24501
VALDIVIESO MILLA JUAN

RUC: 20154435965

OBSERVACIONES

Días de Incapacidad Temporal Acumulado: 95

Usuario: VALDIVIESO MILLA JUAN LUIS

Fecha: 31/10/2020

Hora: 10:33:04

Dr. Juan L. Valdivieso Milla
MÉDICO TRAUMATÓLOGO
C.M.P. 24501 - R.M.E. 19633
HOSPITAL II PUCALLPA
RUC

"año de la universalización de la salud"

Pucallpa , 03 de Noviembre del 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha.

SR. SUB-GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

JIM CARLY DAVILA LOPEZ

POR MEDIO DE LA PRESENTE YO: GLORIA EDITH BARRIENTOS RIOJA IDENTIFICADA CON DNI. N° 08127949, QUIEN ACTUALMENTE VIENE LABORANDO EN LA MUNICIPALIDAD DE YARINACocha EN EL AREA POLICIA MUNICIPAL QUE POR MOTIVOS DE SALUD SE ME BRINDE DESCANSO MEDICO DEL 31 DE OCTUBRE AL 06 DE NOVIEMBRE POR SIETE (07) DIAS, LO CUAL SUSTENTO CON COPIA DEL DESCANSO MEDICO EXPEDIDA EN ESSALUD, ESPECIALIDAD DE TRAUMATOLOGIA. SIN TRO PARTICULAR ME DESPIDO AGRADECIENDOLE DE ANTEMANO TOMAR MI PEDIDO POR SER DE JUSTICIA.

ADJUNTO:

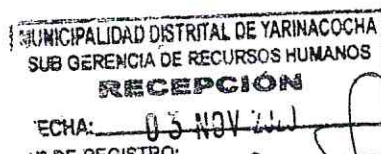
-C.I.T. N: A-349-00016350-20

- COPIA DE LA CITA h. II PUCALLPA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

-RECETA.

GLORIA EDITH BARRIENTOS RIOJA

DNI N° 08127949





EsSalud

H.II PUCALLPA

ORTOPED.Y TRAUMATOL.

Cerrar

Fecha de la Cita : **31/10/2020**
Hora de la Cita : **08:00 - 11:00**
Medico : **VALDIVIESO MILLA JUAN**
Consultorio : **123**
Orden / Total : **17 / 15**
Tipo Atencion : **ATEN.MED.AMBUL. - CONSULTA DE ATENCION INME**

Paciente : **BARRIENTOS RIOJA GLORIA**
Historia Clinica : **Nro 64359**
Autogenerado : **6804010BRRRJG005**
Tipo de Asegurado : **S.REGULAR D.LEG.1057(CAS)**
Parentesco : **TITULAR**
Tipo de Paciente : **ASEGURADO ADSCRITO AL C.A**
No. Acto Medico : **1916196 VOLUNTARIA ADICIONAL**

Terminalista : **CORTEGANA RENGIFO LIZ**
Fecha : **31/10/2020 Hora : 06:21:24**
"PROTEGE DEL COVID-19, LAVATE LAS MANOS"
"CON AGUA Y JABON"

CONSULTORIO
TRAUMATOLOGIA

25 X 20

26
X
20

Dr. Juan Valdivieso Milla
TRAUMATOLOGO
C.E.P. 0001 - R.N.E. 12234
HOSPITAL PUCALLPA
PUCALLPA